CIRCULAR

1-2020

3-2021-000061
16/04/2021 10:31:09 a. m.

Bogotá D.C.,

PARA: DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCION GENERAL

Asunto: Horas extras Dirección General.

Teniendo en cuenta las inquietudes y consultas realizadas sobre el tema del asunto, de manera atenta les recuerdo que el límite de 40 horas extras mensuales aplica actualmente para los Coordinadores de Grupos de Trabajo de la Dirección General designados mediante Resolución, de conformidad con lo expresado al respecto en la Circular 226 del 23 de diciembre de 2019.

"(…) podrá autorizarse para los Coordinadores que lo requieran hasta 40 horas extras mensuales, sumando diurnas y nocturnas, cuando estén justificadas y la ejecución presupuestal de la entidad a nivel nacional por este concepto se encuentre dentro de las previsiones de la austeridad del gasto."

El límite máximo de horas extras mensuales para los demás servidores públicos de la Dirección General es el indicado en la Circular 198 del 3 de diciembre de 2019, sujeto a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos presupuestales de acuerdo con las normas de austeridad del gasto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Veronica Ponce Vallejo
Fecha: 2021.04.16 08:29:00 -05'00'

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General

Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio – Profesional Secretaria General
Proyectó: Edna Mariana Linares Patiño - Coordinadora Grupo Administración de Salarios